

Wancelsa Braz. No. 179 Telef: 36 6922 - Sao Paulo Reconheco por semainha a - firma ilegible. S. Paulo 17 de abril de 1990 Em testo... da verdadero

EDUARDO ANDRÉ GARCÍA - ANDRÉ LUIS B. INFANTE

Escritores autorizados.

D. NCZs 14,00

As contribuciones so Estado E. NCZs 3,78. Cartería das Servenias sor to TA NCZs 2,80. Recoñidas por verba APM. NCZs 0,14. TOTAL NCZs 20,72

CERTIFICADO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto No.2.386, publicado en el Registro Oficial No. 564 de 12 de abril de 1.978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado. Para cumplir con lo dispuesto anteriormente, guardo una copia certificada de dicho documento en el Registro a mi cargo. Quito, a once de mayo de mil novecientos noventa. (Firmado). Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda del Cantón Quito.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en siete folios útiles y en esta fecha. El Poder otorgado por la compañía FILSAN EQUIPAMENTOS E SISTEMAS S/A en favor del señor D. OZIAS BASTOS RAMOS: Certificaciones y más Legalizaciones correspondientes que anteceden. Quito, a once de mayo de mil novecientos noventa. (Firmado). Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda del Cantón Quito.

Se protocolizó ante mí; y en fe llo confiere esta OCTAVA COPIA, firmada y sellada en Quito, a once de mayo de mil novecientos noventa.

Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA SEGUNDA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos sesenta y tres, del señor Superintendente de Compañías de 13 de julio de 1990, bajo el número 950 del Registro Mercantil, tomo 121. Se tomó nota al margen de la inscripción número 1 1533 del Registro Mercantil, de diez y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis a fs. 3090vta. tomo 117. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 678. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Segundo, tercero y Cuarto de la citada Resolución. - Se anotó en el Repertorio bajo el número 7633. Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa. - EL REGISTRADOR Dr. Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RESOLUCION Nº 90.1.1.1863 LUIS SALAZAR BECKER SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO: QUE el señor Ozias Bastos Ramos, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "FILSAN EQUIPAMENTOS E SISTEMAS S.A.", con el patrocinio del doctor José Rafael Bustamante, ha comparecido a este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atinente al referido Poder, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 11 de mayo de 1990;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el Memorando N° DJ.CAE.90.349 de 1 de junio de 1990;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de tal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad

con lo dispuesto por el Artículo 424 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía "FILSAN EQUIPAMENTOS E SISTEMAS S.A." en favor del señor Ozias Bastos Ramos, de nacionalidad brasileña.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "FILSAN EQUIPAMENTOS E SISTEMAS S.A.", que consta bajo el N°1533, Tomo 117, de 19 de noviembre de 1986, la presente aprobación del mencionado Poder. Se señalará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "FILSAN EQUIPAMENTOS E SISTEMAS S.A." en favor del señor Ozias Bastos Ramos, constante de la protocolización de 11 de mayo de 1990, otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se señalará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijo por seis meses, un extracto del documento registrado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique en una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder constante de la protocolización de 11 de mayo de 1990, otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vulev el expediente. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 13 de junio de 1990

Dr. Luis Salazar Becker SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CON esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 950 del Registro Mercantil, tomo 121. - Se tomó nota al margen de la inscripción número 1533 del Registro Mercantil, de diez y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 3090 vta., tomo 117. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 678. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa. - EL REGISTRADOR

Dr. Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RESOLUCION Nº 90.1.1.1863 LUIS SALAZAR BECKER SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO: QUE el señor Ozias Bastos Ramos, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "FILSAN EQUIPAMENTOS E SISTEMAS S.A.", con el patrocinio del doctor José Rafael Bustamante, ha comparecido a este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atinente al referido Poder, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 11 de mayo de 1990;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el Memorando N° DJ.CAE.90.349 de 1 de junio de 1990;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de tal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad

bajo juramento desconocer el domicilio del demandado, cítese al Sr. José Salazar Cruz, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y Notifíquese. F) Dr. Nelson Navas Cisneros.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley; previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

Srta Alicia Guerrón Salazar Secretaria Hay un sello mon/930

Quito, Junio 8 de 1990.

AVISO NOTARIAL: Se pone en conocimiento del público en general que se va a celebrar el contrato de compraventa de un inmueble ubicado en la parroquia San José de Minas del cantón Quito, que otorga el señor Pedro Manuel Nicolalde Melo, a favor del señor César Gustavo Mediavilla Jiménez, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Prop. Juan Oña, en 17,00 m; SUR: Prop. Mariana Dugas, 17,00 m; ESTE: calle Antonio Flores, 12,00 m; OESTE: calle Simón Bolívar, 12,00 m. AREA: 204,00 m2. Perifonear queongo en conocimiento del público en general para los fines legales siguientes. Hay un sello mon/927

CITACION JUDICIAL A JUANA DUCHILEMA, CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR EL SEÑOR TOMAS LEMASACAN. FUNDAMENTO DE LA ACCION.- En el Art. 109 NUMERAL ONCEAVO REFORMADO DEL CODIGO CIVIL CUANTIA PORSUNATURALEZA ES INDETERMINADA. TRAMITE, VERBAL Y SUMARIO. CASILLERO, CASILLERO JUDICIAL No. 172. CAUSA No. 678-90. TRAMITA LCDO. J.M.

PROVIDENCIA DICTADA. JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito a 6 junio de 1.990.- Las (fómites). VISTOS.- La demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia aceptándose a la tramitación verbal y Sumaria se manda entregar copia de la misma y esta providencia a Juana Duchilema. En mérito la declaración que con juramento manifiesta el actor quien dice desconocer el actual domicilio de la demandada y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que a esta se le cite por medio de la prensa tanto en la ciudad lugar de matrimonio, así como en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese. Dr. Luis Narváez Pazos

J) Dr. Luis Narváez Pazos. Juez Décimo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole a la demandada de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.

Braulio Lenin Pérez Peñañal. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello to/926L

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fuera Sr.a María Olimpia Yépez vda. de Olmedo, se les hace saber que en esta Judicatura se ha seguido la siguiente acción: Actores: Luzmila Olmedo de Arata, Luis Alejandro Olmedo Yépez. Demandados: Carlos Olmedo Yépez y herederos presuntos y desconocidos. Trámite: Especial Asunto: Partición Cuantía: Indeterminada Juez: Dr. Nelson Navas Cisneros Secretario: Alicia Guerrón Salazar Juicio No. 51790Ch. Providencia: JUZGADO OCTAVO DE LO CI-

VIL DE PICHINCHA.- Quito, mayo 21 de 1.990.- Las 11H45.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite previsto en la sección 8va. del Título II, Libro II, Libro II del Código de Procedimiento Civil.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos, por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y notifíquese.- F) Dr. Nelson Navas Cisneros.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio para posteriores notificaciones.

Alicia Guerrón Salazar SECRETARIA Hay un sello to/917

Causa No.- 15.400.- Suspensión de Patria Potestad Actora: MARIA DE LOURDES SALAZAR DEMANDADO: JOS ANGEL PAZ TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3.- Quito, 12 de junio de 1990 que antecede es clara, precisa, y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite en lo principal CITASE AL SEÑOR JOSE ANGEL PAZ, mediante tres publicaciones en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación por desconocer el domicilio del demandado y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del C.P.C. Advirtiéndole al demandado que tiene la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito. En caso contrario se declarará la rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dr. Marco Carrillo G. Presidente. Lo que comunico para los fines de Ley.- Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Ldo. Esteban Pantoja C. Secretario. TMP -3 Hay dos sellos to/844

R. del E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL CITACION JUDICIAL A HERNAN PATRICIO MATA MERA se le hace saber de la demanda de Divorcio deducido por Mónica Isabel Villarreal Jiménez, demandada y auto inicial que extractados son del siguiente tenor:

EXTRAJUDO: Actor: Mónica Isabel Villarreal Jiménez Demandado: Hernán Patricio Mata Mera. Clase de Juicio: Divorcio Trámite: Verbal Sumario Cuantía: Indeterminada Juez: Dr. Armando Vinuesa Molina. PROVIDENCIA: "JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Riobamba, Mayo 25 de 1.990.- Las 11h30.- Vistos: La demanda de divorcio que antecede, presentada por Mónica Isabel Villarreal Jiménez, en contra de Hernán Patricio Mata Mera, se la califica de clara y completa, reúne los requisitos exigidos por el Art. 71 del Código de Procedimiento Civil, razón por la que se la acepta al trámite del juicio Verbal Sumario. En tal virtud, con el juramento que tiene rendido la actora de que desconoce el domicilio del demandado, cítese por la prensa local y de la ciudad de Quito, esto es mediante tres publicaciones, acorde

con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Como en el matrimonio han procreado dos hijas que responden a los nombres de Mónica Andrea y Sara Estafanía Mata Villarreal, provéaseles de un Curador Ad-Litem, para lo cual oigase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Segundo del Penal, previa notificación en sus respectivos Despachos, quienes opinarán sobre la insinuación que hace la actora para que se nombre en esa calidad a la señora Victoria Jiménez de Villarreal, abuela materna de las menores, con sus opiniones vuelvan los autos. Téngase en cuenta, para posteriores notificaciones al casillero judicial No. 7, que corresponde al Dr. Luis Vallejo, así como la autorización judicial conferida al mencionado profesional.- La cuantía es indeterminada.- Cítese y notifíquese.- F)- Dr. Armando Vinuesa M.- (Signen las notificaciones).- El Secretario.- El Secretario.- F)- H. Arellano E.-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes de Ley advirtiéndole la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad para recibir sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, bajo prevenciones de Ley. EL SECRETARIO H. Arellano E. Hay un sello to/846

CITACION JUDICIAL EXTRAJUDO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DEMANDANTE: NIEVES GERMANIA LEON ECHEVERRIA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "JONICNAT S.A." 05 JUL 1990

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "JONICNAT S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de mayo de 1990 ante el Notario Décimo Primero del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 90.1.1.1.752 de 23 de mayo de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 904 de 5 de junio de 1990.

2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "JONICNAT S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.

3. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.

4. OBJETO SOCIAL.- "El objeto social de la compañía será: La adquisición y enajenación a cualquier título, permuta, arriendo, constitución de gravámenes y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, la planificación, construcción y promoción de obras arquitectónicas y civiles.- La compañía podrá para sí: Adquirir, enajenar, permutar, gravar y administrar acciones y participaciones de otras compañías".

5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/. 2'000.000,00 dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de s/. 1.000,00 de valor cada una.

6. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 500.000,00 en numerario; quedando por pagar s/. 1'500.000,00, valor que será cubierto en el plazo máximo de dos años.

7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente Ejecutivo.

Quito, a 18 de junio de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL svr-920

con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Como en el matrimonio han procreado dos hijas que responden a los nombres de Mónica Andrea y Sara Estafanía Mata Villarreal, provéaseles de un Curador Ad-Litem, para lo cual oigase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Segundo del Penal, previa notificación en sus respectivos Despachos, quienes opinarán sobre la insinuación que hace la actora para que se nombre en esa calidad a la señora Victoria Jiménez de Villarreal, abuela materna de las menores, con sus opiniones vuelvan los autos. Téngase en cuenta, para posteriores notificaciones al casillero judicial No. 7, que corresponde al Dr. Luis Vallejo, así como la autorización judicial conferida al mencionado profesional.- La cuantía es indeterminada.- Cítese y notifíquese.- F)- Dr. Armando Vinuesa M.- (Signen las notificaciones).- El Secretario.- El Secretario.- F)- H. Arellano E.-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes de Ley advirtiéndole la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad para recibir sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, bajo prevenciones de Ley. EL SECRETARIO H. Arellano E. Hay un sello to/846

CITACION JUDICIAL EXTRAJUDO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DEMANDANTE: NIEVES GERMANIA LEON ECHEVERRIA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "JONICNAT S.A." 05 JUL 1990

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "JONICNAT S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de mayo de 1990 ante el Notario Décimo Primero del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 90.1.1.1.752 de 23 de mayo de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 904 de 5 de junio de 1990.

2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "JONICNAT S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.

3. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.

4. OBJETO SOCIAL.- "El objeto social de la compañía será: La adquisición y enajenación a cualquier título, permuta, arriendo, constitución de gravámenes y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, la planificación, construcción y promoción de obras arquitectónicas y civiles.- La compañía podrá para sí: Adquirir, enajenar, permutar, gravar y administrar acciones y participaciones de otras compañías".

5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/. 2'000.000,00 dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de s/. 1.000,00 de valor cada una.

6. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 500.000,00 en numerario; quedando por pagar s/. 1'500.000,00, valor que será cubierto en el plazo máximo de dos años.

7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente Ejecutivo.

Quito, a 18 de junio de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL svr-920